

## RESOLUCIÓN N° 00302

08 de mayo del 2020

### “POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la ley 30 de 1992, el Acuerdo Estatutario del Consejo Directivo 013 del 26 de mayo de 2016, leyes 1755 de 2015, 1437 de 2011, 734 de 2002, Decreto 491 del 2020, 531 del 2020, y en cumplimiento de normas emitidas por el Gobierno Nacional en consideración de la salubridad pública y,

#### CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
2. Que, es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.
3. Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de marzo de 2020, mediante el cual impartió instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio por (19) días en todo el territorio colombiano, que rigió desde las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.
4. Que posteriormente el Gobierno nacional emitió el Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, mediante el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
5. Que en los artículos 4, 5 y 6, de la norma en referencia, se habla de la notificación o comunicación de los actos administrativos, de la ampliación de los términos para atender

las peticiones y de la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, entre otros asuntos.

6. Que el gobierno nacional emitió el Decreto 531 del 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y qué de acuerdo con los argumentos legales, constitucionales y jurisprudenciales, se consideró necesario ordenar un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia.

7. Que, mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con la finalidad de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

8. Que, la Institución Universitaria de Envigado, acatando el cumplimiento de las normas citadas y con el fin de garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio universitario, como medida de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a la Institución, se ve en la obligación de suspender términos de actuaciones administrativas y disciplinarias de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad anteriormente señalada.

9. Que, el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el deber de las autoridades en la atención al público, entre ellos la atención personal en los horarios establecidos y la habilitación de espacios de consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público.

10. Que, con base en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política es un deber de las autoridades salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de los actos administrativos.

11. Que, la Institución Universitaria de Envigado en cumplimiento de la normatividad vigente, se ve imposibilitada a la ejecución de las actividades que requieran acompañamiento presencial por parte de los funcionarios públicos.

12. Que, por lo anterior, y bajo los argumentos de las normas citadas, se evidencia la necesidad de suspender los términos en los procesos y actuaciones administrativos que requieran acompañamiento presencial en la Institución Universitaria de Envigado

En mérito de lo expuesto, la Rectora

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decreta la suspensión de términos de los derechos de petición presentados a la Institución Universitaria de Envigado, en los cuales los petentes o peticionarios no autorizaron la notificación a través de Correo Electrónico, en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2020, dicha medida será desde el 28 de abril 2020 y hasta el día que el gobierno Nacional de por terminado el aislamiento preventivo obligatorio en la República de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la suspensión de términos de los derechos de petición a la Institución Universitaria de Envigado, de aquellos casos en los cuales la respuesta requiera información que repose físicamente en la institución, desde el 28 de abril 2020 y hasta el día que el gobierno Nacional de por terminado el aislamiento preventivo obligatorio en la República de Colombia.


**ARTÍCULO TERCERO:** Suspender los términos en las distintas fases de los procesos disciplinarios de la ley 734 de 2002, que actualmente se adelanten en contra de presuntos responsables en la Institución Universitaria de Envigado, desde el día 28 de abril 2020 y hasta el día que el gobierno Nacional de por terminado el aislamiento preventivo obligatorio en la República de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Suspender los términos de carácter administrativos desde el día 28 de abril 2020 y hasta el día que el gobierno Nacional de por terminado el aislamiento preventivo obligatorio en la República de Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en el Municipio de Envigado el 08 de mayo de 2020

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**  
Rectora

  
**JUAN FELIPE ACOSTA GONZÁLEZ**  
Secretario General

**Elaboró:** Juan Felipe Acosta  
Secretario General

**Firma:** 

**Aprobó:** Rainiero Alexander González Castro  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Firma:** 